



JUNTA MUNICIPAL DE LA GUAYIGA

Municipio Pedro Brand
Provincia Santo Domingo, R.D.
RNC: 430-04466-2

CONCEJO DE VOCALES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DICTA LA RESOLUCIÓN NO. 0326-015

Siendo las 10:30 a.m. del día treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el **Honorable Concejo de Vocales**, llama a Sesión Extraordinaria para tratar temas de interés de este Distrito Municipal La Guayiga.

RESOLUCION No. 0326-015, QUE APRUEBA REMISION DE CERTIFICACION DE RECURSOS Y LINEAMINETO PREPARATORIOS PARA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA BASURA CERO.

CONSIDERANDO: Que la gestión de residuos sólidos constituye una de las funciones esenciales de los gobiernos locales, por su impacto directo en la salud pública, el medio ambiente, la limpieza urbana, la convivencia ciudadana y la gobernabilidad territorial.

CONSIDERANDO: Que el Distrito Municipal de la Guáyiga presenta una alta densidad poblacional y una generación significativa de residuo sólidos, lo que genera presión constante sobre las capacidades operativas del Distrito Municipal de la Guáyiga.

CONSIDERANDO: Que existe una brecha entre la generación y la recolección efectiva de residuos sólidos, evidenciando la necesidad de intervenciones estructuradas, focalizadas y técnicamente controladas.

CONSIDERANDO: Que la Mancomunidad del Gran Santo Domingo (**MGSD**) constituye una instancia idónea de coordinación intermunicipal para canalizar, supervisar, fiscalizar y evaluar el uso de dichos recursos.

CONSIDERANDO: Que La Mancomunidad del Gran Santo Domingo (**MGSD**) ha gestión ante el Gobierno central la asignación de recursos especiales y focalizados en el marco de Programa Basura Cero, con el propósito de fortalecer el servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos.

CONSIDERANDO: Que dichos recursos tienen carácter especial, extraordinario, finalista y focalizado, por lo que no deben ser utilizados como fondos ordinarios de libre disponibilidad.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la **Junta Municipal de la Guáyiga** asegurar la mejora continua del servicio de aseo urbano, garantizando niveles mínimos de prestación y el incremento verificable del servicio.

CONSIDERANDO: Que la **Junta Municipal de la Guáyiga** ha suscrito un convenio con La Mancomunidad del Gran Santo Domingo (**MGSD**) de monitoreo, fiscalización y acompañamiento técnico para la ejecución de las transferencias condicionadas de recursos y la rendición de cuentas por parte del gobierno central a los gobiernos locales de la provincia de Santo Domingo.

VISTA: Constitución de la República Dominicana

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios

VISTA: La Ley 225-20 sobre Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos

VISTA: La Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público

VISTA: La Ley núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública

VISTA: Rol institucional de la MGSD descrito en la ley 176-07.

VISTA: El proyecto de Basura Cero elaborado y presentado por La Mancomunidad del Cran Santo Domingo (**MGSD**) a las alcaldías de la Provincia Santo Domingo.

VISTO: El convenio interinstitucional de La Mancomunidad del Gran Santo Domingo (MGSD) y la Junta Municipal de la Guáyiga

VISTA: La comunicación del Alcalde

El **Concejo de Vocales del Distrito Municipal de la Guáyiga** en las atribuciones que les confieren la ley y los reglamentos, dicta la siguiente resolución

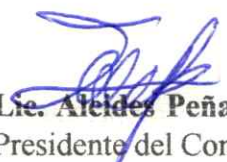
RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como al efecto aprueba la incorporación de los ingresos especiales extraordinarios asignados y focalizados por el gobierno central ascendentes a **Veinticinco Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Doce Pesos CON 00/100 RD\$25,974.312.0**, en transferencia trimestrales de Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho, Mil ciento cuatro pesos con 00/100. **RD\$8,658.104.0**. Para ser designado exclusivamente para eficientizar el servicio de la recolección y disposición final de los residuo sólidos.

SEGUNDO. AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA**, a la honorable directora a realizar los ajustes, coordinaciones y actividades financieras y administrativas correspondientes para la implementación del programa Basura Cero, para eficientizar el servicio de la recolección y disposición final de los

ARTÍCULO 3. Remítase la presente Resolución a la Administración Municipal para su puesta en ejecución.

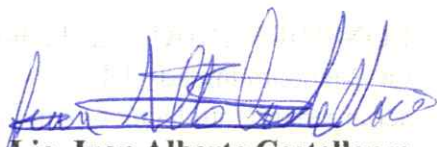
Dada en el Salón de Sesiones, Junta municipal de la guayiga, municipio pedro Brand Provincia Santo Domingo, República Dominicana en la Sesión extraordinaria celebrada a los treinta día del mes de marzo de (2026).


Lic. Alcides Peña
Presidente del Concejo


Licda. Noemí Martínez Aguilera
Vocal




Máximo Disla Emiliano
Vicepresidente del Concejo


Lic. Juan Alberto Castellanos
Secretario del Concejo



JUNTA MUNICIPAL DE LA GUAYIGA

Municipio Pedro Brand
Provincia Santo Domingo, R.D.
RNC: 430-04466-2

CONCEJO DE VOCALES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DICTA LA RESOLUCION NO. 0426-15

Siendo las 10:00 a.m. día 17 del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), el **Honorable Concejo de Vocales**, llama a **Sesión Extra Ordinaria**, para tratar temas de interés relacionados a las modificaciones del **Presupuesto de Ingresos y Egresos**, correspondiente al año 2026.

Resolución No. 0126-015, Que aprueba las modificaciones al Presupuesto formulado para el año 2026, como lo establece el Artículo 349 de la Ley 176-07, la misma motivada por las disponibilidades de la transferencia de fondos recibida para el PROGRAMA BASURA CERO, por un monto de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO CON 00/100 (RD8,658,104.00)

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia de los servicios públicos prestados por el Estado de sus ciudadanos (as);

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su título XVIII PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, en su Capítulo I, Artículos 315, 316, 317 y 318, establece:

Artículo 315: Presupuesto de Ingresos y Egresos

Los presupuestos generales de las entidades municipales constituyen la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer los municipios y sus organismos autónomos y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad municipal correspondiente.

Artículo 316: Ejercicio Presupuestario

El Ejercicio Presupuestario coincidirá con el año calendario y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período que deriven y;
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Artículo 317: Contenido

Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en función de las necesidades de financiación establecidas en el **Plan Operativo Anual** y el **Plan de Desarrollo Cuatrienal**, que comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- b) Los estados de gastos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones, en cuanto a las competencias propias, coordinadas y/o delegadas.
- c) Asimismo, incluirá las normas de ejecución, con la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.
- d) Cualquier otro requisito establecido para los ayuntamientos en la Ley Orgánica de Presupuesto, de Planificación e Inversión Pública, de Contabilidad Gubernamental y las instancias de Control Interno y Externo de la Administración Pública.

Artículo 318: Destino de los Recursos

Los recursos del Ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas competencias propias, coordinadas o delegadas, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados.

Párrafo I: Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas, se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante disminución de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice, de modo expreso. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingreso que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente.

Párrafo II: El Presupuesto Municipal, deberá aprobarse sin déficit inicial

VISTA: La propuesta de designación de los funcionarios administrativos de la **Junta de Distrito Municipal La Guayiga**, sometidos a la Señora Mirtha Elena Pérez, Directora, para el conocimiento de la **Sala Capitular**.



JUNTA MUNICIPAL DE LA GUAYIGA

Municipio Pedro Brand
Provincia Santo Domingo, R.D.

RNC: 430-04466-2

VISTA: La declaración de urgencia aprobada por la Sala Capitular, para conocer la propuesta de la señora Directora de esta **Junta Municipal La Guayiga**.

VISTA: Las disposiciones de la **Ley 176-07** de Organización de los gobiernos locales y la Constitución de la República Dominicana, que faculta a la Sala Capitular, de conocer y aprobar el Presupuesto Municipal.

El **Concejo de Vocales del Distrito Municipal La Guayiga**, en las atribuciones que les confieren la Ley y los reglamentos dicta la siguiente Resolución.

RESUELVE

PRIMERO: Conocer, modificar y crear nuevas fuentes del Presupuesto de Ingresos, Gastos y Financiamiento año **2026** de la Junta Municipal La Guayiga.

SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto, según los detalles a continuación.

El **Presupuesto** correspondiente al año **2026** de la **Junta del Distrito Municipal La Guayiga**, ha sido elaborado conforme a los mandatos de la **Ley 423-06 (Presupuesto del Sector Público)**, **Ley 163-06 (Subsidio Ordinario del Estado)** y **Ley 176-07 (Del Distrito Nacional y los Municipios)**.

Se aplicaron los clasificadores presupuestarios 2014, que instruye la circular de la **Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)**.

El monto total asciende al monto de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y SIETE CON 47/100 (RD\$19,620,047.47)**

Distribución del Ingreso por cuenta:

Se aplicaron los clasificadores presupuestarios 2014, que instruye la circular de la **Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)**.

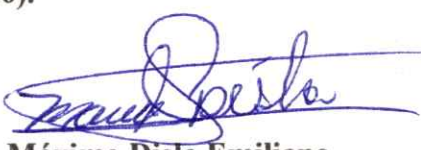
Presupuesto de Ingreso:

Clasificador	Estructura	Descripción	Origen del Financiamiento	Monto RD\$
225401	0012000003	Alquiler de equipos de trnasporte, tracción y elevación	10-0100-100	8,658,104.00

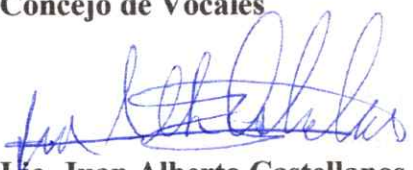
Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal La Guayiga, Municipio de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo Oeste, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil VEINTISEIS (2026).

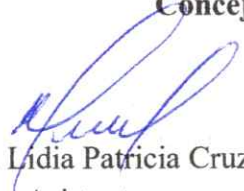

Lic. Alcides Peña Suárez
Presidente
Concejo de Vocales




Máximo Disla Emiliano
Vicepresidente
Concejo de Vocales


Licda. Noemí Martínez Aguilera
Vocal
Concejo de Vocales


Lic. Juan Alberto Castellanos A.
Secretario
Concejo de Vocales


Licda. Lidia Patricia Cruz
Asistente
Concejo de Vocales



JUNTA MUNICIPAL DE LA GUAYIGA

Municipio Pedro Brand
Provincia Santo Domingo, R.D.
RNC: 430-04466-2

CONCEJO DE VOCALES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DICTA LA RESOLUCION NO. 0426-016 (Resolución 016, del mes de abril del 2026)

Siendo las **10:00 a.m.** del viernes 24 de abril del año dos mil veintiséis (2026), el **Honorable Consejo de Vocales**, llama a **Sesión Extraordinaria** para tratar temas de interés y de mejora para el Distrito Municipal La Guayiga.

RESOLUCION 0426-016, QUE APRUEBA LA DESIGNACION DE LA LICDA. NOEMI MARTINEZ AGUILERA, como PRESIDENTA de la SALA CAPITULAR, de este Distrito Municipal La Guayiga, para el año 2026-2027 de la Gestión 2024-2028.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, Título VI, Estatuto de los miembros de los Ayuntamientos, en su Capítulo I, Los Miembros de los Ayuntamientos, en sus artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89.

CONSIDERANDO: Que el **Concejo de Vocales**, tiene la facultad de elegir los funcionarios que forman la administración del ayuntamiento;

CONSIDERANDO: Que el **Concejo de Vocales**, tiene la facultad de elegir quien se nombra como **PRESIDENTE/A** de la SALA CAPITULAR de este **Distrito Municipal La Guayiga**.

CONSIDERANDO: Que la **Administración de la Junta Municipal** debe estar dirigida por personas con un buen criterio y además que respeten sus deberes y funciones como funcionarios públicos;

CONSIDERANDO: Que la Ley 41-08 de Administración Pública y sus Reglamentos de No. 523-09, 524-09, 525-09, 527-09, 528-09 y 551-09, indicando las funciones de cada funcionario o empleados públicos;

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: Que la Ley 41-08 de Administración Pública y sus Reglamentos de No. 523-09, 524-09, 525-09, 527-09, 528-09 y 551-09.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

El **Concejo de Vocales** del **Distrito Municipal La Guayiga** en las atribuciones que les confieren la Ley y los Reglamentos dicta la siguiente Resolución:

HA DADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

PRIMERO: El Lic. Alcides Peña Suárez, Presidente del Concejo de Vocales de este Distrito Municipal La Guayiga, le ha propuesto a la Sala Capitular el cambio de algunos de los funcionarios dentro de la misma institución, para garantizar un mejor rendimiento en los respectivos puestos, el cargo a cambiar será la Presidencia de este Concejo de Vocales de este Distrito Municipal La Guayiga.

SEGUNDO: La LICDA. NOEMI MATÍNEZ AGUILERA, portadora de la cédula de identidad No. 001-1440583-0, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, queda asignada en el Cargo de **PRESIDENTA DE LA SALA CAPITULAR**, en sustitución del LIC. ALCIDES PEÑA SUAREZ, portador de la cédula de identidad No. 001-1001855-3, quien ha pasado a ocupar cargo de **VOCAL** del Concejo de Vocales de esta institución.

Dada en la sala sesiones de la **Junta Municipal La Guayiga** en el Distrito Municipal La Guayiga, Municipio de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo Oeste, a los veinticuatro (24) días del mes de **abril** del año dos mil veintiséis (2026).

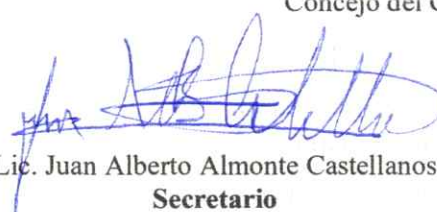

Lic. Alcides Peña Suárez
Presidente
Sala Capitular


Noemí Martínez Aguilera
Vocal
Concejo de Vocales




Máximo Disla Emiliano
Vicepresidente
Sala Capitular


Licda. Lidia Patricia Cruz
Asistente
Concejo del Concejo


Lic. Juan Alberto Almonte Castellanos
Secretario
Concejo de Vocales



JUNTA MUNICIPAL DE LA GUAYIGA

Municipio Pedro Brand
Provincia Santo Domingo, R.D.
RNC: 430-04466-2

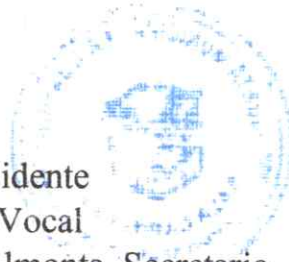
CONCEJO DE VOCALES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES ACTA NO. 0426-020

Pág. 1/1

Siendo las 10:00 a.m. del día veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), el Honorable **Concejo de Vocales**, llama a **Sesión Extra Ordinaria**, para la juramentación de la nueva **Presienta del Concejo de Vocales** de este Distrito Municipal La Guayiga, para el año 2026-2027.

PRESENTES:

Mirtha Elena Pérez, Directora
Alcides Peña Suárez, Presidente
Máximo Disla Emiliano, Vicepresidente
Licda. Noemí Martínez Aguilera, Vocal
Licdo. Juan Alberto Castellanos Almonte, Secretario
Licda. Lidia Patricia Cruz, Asistente



Para dar inicio a nuestra Sesión Extraordinaria, el actual Honorable Presidente del Concejo de Vocales, da espacio a la Asistente para dar lectura a una porción de la palabra de Dios y luego proceder a la Oración, como de costumbre lo hacemos, para que sea Dios que nos dirija en toda la sesión.

OIDO: Sr. Máximo Disla Emiliano saluda a los honorables miembros del Concejo de Vocales, agradecer a Dios por esta gran oportunidad de estar y expresar su disposición de trabajar de manera incansable, por el buen funcionamiento de la **Gestión 2024-2028**.

Luego invita a la **Sala Capitular** la **Sra. Mirtha Elena Pérez, Directora** de esta **Junta Municipal La Guyaiga**, quien procede a la juramentación de la **Licda. Noemí Martínez Aguilera**, quien será la **Presidenta del Concejo de Vocales**, desde **abril del 2026**, hasta **abril del 2027**, en sustitución del **Lic. Alcides Peña Suarez**, portador de la cédula de identidad y electoral No. **001-1001855-3**.

Dada en la Sala Capítular del Distrito Municipal La Guayiga, Municipio de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, a los veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Mirtha Elena Pérez
Directora


Lic. Alcides Peña Suárez
Presidente
Concejo de Vocales

Máximo Disla Emiliano
Vicepresidente
Concejo de Vocales


Licda. Noemí Martínez Aguilera
Vocal
Concejo de Vocales


Lic. Juan A. Castellanos Almonte
Secretario
Concejo de Vocales


Licda. Lidia Patricia Cruz
Asistente
Concejo de Vocales



JUNTA MUNICIPAL DE LA GUAYIGA

Municipio Pedro Brand
Provincia Santo Domingo, R.D.
RNC: 430-04466-2

CONCEJO DE VOCALES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DICTA LA RESOLUCION NO. 0526-018 (mayo-2026-018)

Siendo las 10:14 a.m. día viernes (08) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), la Honorable **Presidenta del Concejo de Vocales, Licda. Noemí Martínez Aguilera**, llama a Sesión, para tratar temas de interés relacionados a la variación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al año 2026.

Resolución No. 0526-018, QUE RECONOCE EL CAMBIO DE NOMBRE EN EL PRESUPUESTO DEL 2026 DE ASFALTADO EN CASCO URBANO, DISTRITO MUNICIPAL LA GUAYIGA, POR EL MONTO DE CUATRO MILLONES CON 00/100 (R\$4,000,000.00), CLASIFICADOR 272401, POR EL NOMBRE DE ACONDICIONAMIENTO DE VIAS, EN ESTE DISTRITO MUNICIPAL.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia de los servicios públicos prestados por el Estado de sus ciudadanos (as);

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su título XVIII PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, en su Capítulo I, Artículos 315, 316, 317 y 318, establece:

Artículo 315: Presupuesto de Ingresos y Egresos

Los presupuestos generales de las entidades municipales constituyen la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer los municipios y sus organismos autónomos y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad municipal correspondiente.

Artículo 316: Ejercicio Presupuestario

El Ejercicio Presupuestario coincidirá con el año calendario y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período que deriven y;
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Artículo 317: Contenido

Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en función de las necesidades de financiación establecidas en el **Plan Operativo Anual** y el **Plan de Desarrollo Cuatrienal**, que comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- b) Los estados de gastos en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones, en cuanto a las competencias propias, coordinadas y/o delegadas.
- c) Asimismo, incluirá las normas de ejecución, con la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.
- d) Cualquier otro requisito establecido para los ayuntamientos en la Ley Orgánica de Presupuesto, de Planificación e Inversión Pública, de Contabilidad Gubernamental y las instancias de Control Interno y Externo de la Administración Pública.

Artículo 318: Destino de los Recursos

Los recursos del Ayuntamiento se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas competencias propias, coordinadas o delegadas, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados.

Párrafo I: Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas, se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante disminución de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice, de modo expreso. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingreso que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente.

Párrafo II: El Presupuesto Municipal, deberá aprobarse sin déficit inicial.

VISTA: La propuesta de designación de los funcionarios administrativos de la Junta de **Distrito Municipal La Guayiga**, sometidos a la Señora Mirtha Elena Pèrez, Directora, para el conocimiento de la **Sala Capitular**.



JUNTA MUNICIPAL DE LA GUAYIGA

Municipio Pedro Brand
Provincia Santo Domingo, R.D.
RNC: 430-04466-2

Pág. 3/3

VISTA: La declaración de urgencia aprobada por la Sala Capitular, para conocer la propuesta de la señora Directora de esta **Junta Municipal La Guayiga**.

VISTA: Las disposiciones de la **Ley 176-07** de Organización de los gobiernos locales y la Constitución de la República Dominicana, que faculta a la Sala Capitular, de conocer y aprobar el Presupuesto Municipal.

El **Concejo de Vocales del Distrito Municipal La Guayiga**, en las atribuciones que les confieren la Ley y los reglamentos dicta la siguiente Resolución.

RESUELVE

PRIMERO: Conocer y revisar el Presupuesto de Ingresos, Gastos y Financiamiento año 2024 de la Junta Municipal La Guayiga.

SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto, según los detalles a continuación.

El **Presupuesto** correspondiente al **2026** de la **Junta del Distrito Municipal La Guayiga**, ha sido elaborado conforme a los mandatos de la **Ley 423-06 (Presupuesto del Sector Público)**, **Ley 163-06 (Subsidio Ordinario del Estado)** y **Ley 176-07 (Del Distrito Nacional y los Municipios)**.

Se aplicaron los clasificadores presupuestarios 2014, que instruye la circular de la **Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)**.

Dada en la **Sala de Sesiones** de la **Junta Municipal La Guayiga, Municipio de Pedro Brand**, Provincia Santo Domingo Oeste, República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Licda. Noemí Martínez Aguilera
Presidenta
Concejo de Vocales

Máximo Disla Emiliano
Vicepresidenta
Concejo de Vocales

Alcides Peña Suarez
Vocal
Concejo de Vocales



Licda. Lidia Patricia Cruz
Secretaria
Concejo de Vocales